



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 20 MAY 2015

VISTO:



El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 15570-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Conchas, N° 415, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:



Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Pillune (PC-1) para un volumen anual de 1 356 048 m³, equivalente a 43,0 l/s de régimen continuo, a la quebrada Puncuhuayco, bocamina Apacheta (PC-2) para un volumen anual 94 608 m³, equivalente a 3,0 l/s de régimen continuo al río Cacamayo, Relavera N° 04 (PC-05) para un volumen anual de 189 216 m³, equivalente a 6 l/s de régimen continuo, al río Collpamayo y bocamina Sando Alcalde (PC-6) para un volumen anual de 3 15 360 m³, equivalente a 10,0 l/s de régimen continuo, a la quebrada Asnohuañusja, para la Concesión Acumulación Ancoyo (Mina Shila), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para un volumen total anual de 1 955 232 m³, equivalente a 62,0 l/s de régimen continuo, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 25.02.2015;

Que, con escrito de fecha 04.02.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, la cual presenta modificaciones en relación a los puntos de vertimientos PC-02-y PC-06, los cuales en cumplimiento al Plan de Cierre expresado mediante Resolución Directoral N° 197-2012-MEM/AAM y Resolución Directoral N° 309-2008-MEM/AAM, se procedieron al cierre con tapón hermético de las bocaminas: Apacheta Nv. 5000 y Sando Alcalde Nv. 5130, en los cuales no existe efluentes, además señala que en relación al punto de vertimiento PC-1, realizaron el cierre con tapón tipo I (con drenaje y relleno), indicando que Organismo Evaluación y Fiscalización Ambiental realizó supervisión en la mina Shila y reportó los resultados de monitoreo la calidad del drenaje mediante carta N° 157-2015-OEFA/DS de 22.01.2015;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 234-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que:

Respecto al cierre con tapón hermético sin drenaje de las bocaminas: Apacheta Nv. 5000 (PC-02) y Sando Alcalde Nv. 5130 (PC-06), se puede evidenciar que no existe salida de flujo de agua, según reportes de monitoreo de calidad de aguas residuales N° MA1418322 - diciembre 2014, además, en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Mina Shila Concesión Acumulación Ancoyo- Plan Integral para la implementación de LMP de descarga de efluentes mineros metalúrgicos y adecuación a los ECA para agua, aprobado mediante

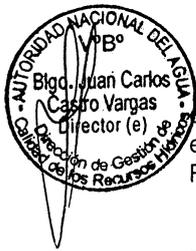
Lima, 21 Mayo 2015
RAFAEL M. VELASQUEZ BRUNO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El firmatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es copia fiel del original y el que me remito al caso necesario de que doy fe.

Resolución Directoral N° 345-2014-MEM/AAM, la recurrente comprometió a cerrar herméticamente las bocaminas mencionadas.

- b. Respecto al punto PC-01, se observó que existe flujo de agua, el cual descarga a un cuerpo receptor, de acuerdo a los informes de laboratorio presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, asimismo, se debe señalar que en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Mina Shila Concesión Acumulación Ancoyo - Plan Integral para la implementación de LMP de descarga de efluentes mineros metalúrgicos y adecuación a los ECA para agua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 345-2014-MEM/AAM, el punto de vertimiento PC-1 se encuentra identificado dentro de la red de monitoreo de calidad de agua.

Que, asimismo, el citado informe técnico recomendó entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la Bocamina PC-01 (efluente tratado de la bocamina Nv. 5070) y PC-05 (efluente tratado de la Relavera N° 4, Nv.5000) para la Concesión Acumulación Ancoyo (mina Shila), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el plazo de seis (06) años, quedando sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren debidamente acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto del agua residual industrial tratada como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el informe técnico citado, corresponde, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de conformidad con lo expresado en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la Bocamina PC-01 (efluente tratado de la bocamina Nv. 5070) y PC-05 (efluente tratado de la Relavera N° 4, Nv.5000) para la Concesión Acumulación Ancoyo (mina Shila), ubicada en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control y Monitoreo	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Regimen de Descarga	Tipo	Sector
				Norte	Este			
PC-01	Efluente tratado de la bocamina Pillune Nv.5070	1 356 048	43	8 295 755	802 006	Continuo	Industrial	Minería
PC-05	Efluente tratado de la Relavera N° 04 Nv.4525	189 216	6	8 301 947	811 682			

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, contados con eficacia anticipada al 26.02.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en todo necesario de lo que doy fe.

Lima,

21 MAYO 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

Puntos de Control y Monitoreo	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
PC-01	Effluente tratado de la bocamina Pifune Nv.5070	1 356 048	43	8 295 755	802 006	Continuo	Industrial	Minería			pH, T°C, OD, SST, DBO ₅ , SST, y A&G, en concentraciones totales (As, Ba, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Zn, Ni, Hg)	Según Instrumento Ambiental
PC-05	Effluente tratado de la Relavera N° 04 Nv.4525	189 216	6	8 301 947	811 682						LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas D.S. N° 010-2010-MINAM	
PC 1-AM	Quebrada Puncuhayco, aguas arriba del vertimiento de la bocamina Pifune Nv. 5070	-	-	8 295 537 (*)	801 472 (*)			Quebrada Puncuhayco	Categoría 4	pH, T°C, OD, SST, DBO ₅ , SST, y A&G, en concentraciones totales (As, Ba, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Zn, Ni, Hg)		
PC 1-DE	Quebrada Puncuhayco, aguas abajo del vertimiento de la bocamina Pifune Nv. 5071	-	-	8 296 333	801 811			Quebrada Puncuhayco				
PV 3(M-1)	Río Colpamayo, aguas arriba del vertimiento de la Relavera N°4	-	-	8 301 605	810 370			Río Colpamayo	Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales - Riego de vegetales de tubérculo y alto"	pH, T°C, Ce, OD, SST, DBO ₅ , SST, y A&G, en concentraciones totales (As, Ba, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Zn, Fe, Mn, Mg, Ni, Hg, Se, Al), Cianuro Wad.		
PV 3(M-3)	Río Colpamayo, aguas abajo del vertimiento de la Relavera N°4	-	-	8 301 947	811 682			Río Colpamayo				

(*)Reporte trimestral de monitoreo presentado a la ANA.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 545 264 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná - Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



Dijo: JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

21 MAYO 2015

RAFAEL M. VELÁSQUEZ PELÁEZ
FEDATARIO

